



ANEXO N° 02

ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DE PROTECCION PARA PERSONAL TÉCNICO

I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de IMPLEMENTOS DE PROTECCION PARA PERSONAL TÉCNICO. Tiene por finalidad, desarrollar de la mejor manera los trabajos en obra.

II. ÁREA USUARIA

Sub gerencia de ejecución de obras.

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El procedimiento tiene por objetivo la adquisición de **equipos de protección individual (EPPS)**, para **personal Técnico** del proyecto en mención que se encuentra en el **presupuesto analítico afectado a gastos generales**.

IV. PROYECTO:

“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA, DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN-PROVINCIA DE CUSCO-DEPARTAMENTO DE CUSCO”. Con C.U.I. N°2488674.

V. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene por finalidad de adquirir, IMPLEMENTOS DE PROTECCION PARA PERSONAL TÉCNICO, para su uso en la obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA, DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN-PROVINCIA DE CUSCO-DEPARTAMENTO DE CUSCO”.

VI. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN / INSUMO

ITEM	CODIGO MEF	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
01	80.50.0008.0499	ZAPATO DE CUERO CON PUNTA DE ACERO UNISEX	PAR	07
02	88.22.9262.0001	PROTECTOR DE OIDOS	UND	12
03	80.50.0008.0399	CORTAVIENTO PROTECTOR DE DRIL PARA USO SOBRE CASCO	UND	12
04	80.50.0006.0044	CASCO PROTECTOR (MENOR A 1/4 DE LA UIT) DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD COLOR BLANCO	UND	8
05	89.44.0002.0075	GORRA CON VISERA DE DRIL UNISEX	UND	12

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



N°	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	IMAGEN REFERENCIAL
1	MODELO: P90977 TIPO: ZAPATOS DE SEGURIDAD MATERIAL: CUERO MATERIAL DE LA SUELA: GOMA HORMA: NORMAL FORMA DE LA PUNTA: REDONDA Normativa NTP ISO 20345 5.8.3.4.2	
2	LOS PROTECTORES AUDITIVOS TIPO OREJERAS 3M-AEARO MODELO OPTIME SON FABRICADOS CON MATERIALES HIPOALERGÉNICOS Y DE MUY BAJO PESO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA NORMA ANSI S3.19-1974	
3	GARANTÍA: 1 AÑO ALTURA DEL PRODUCTO: 31 CM ANCHO DEL PRODUCTO: 31 CM PROFUNDIDAD DEL PROD.: 0.2 CM MODELO: CLÁSICO TIPO DE PRODUCTO: CORTAVIENTO MATERIAL: DRILL Y POLAR COLOR: AZUL MARINO. TALLA: STANDARD USO PARA PROTECCIÓN DE RAYOS DEL SOL	
4	La certificación de cascos de seguridad está regida por la norma ANSI Z89. 1:2014, la cual proporciona el funcionamiento y los requisitos de prueba para los cascos industriales	
5	GARANTÍA: 1 AÑO PROFUNDIDAD DEL PROD.: 0.2 CM MODELO: CLÁSICO TIPO DE PRODUCTO: GORRA. MATERIAL: DRILL Y POLAR COLOR: AZUL MARINO. USO PARA PROTECCIÓN DE RAYOS DEL SOL	

VII. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

No corresponde.

VIII. SEGUROS

No corresponde.

IX. GARANTÍAS

No aplica.

X. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

No corresponde.

XI. REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR

- Tener RUC habilitado y/o activo.
- Estar autorizado por la SUNAT.
- No tener impedimento para contratar con el estado.
- Registro vigente en Registro Nacional de Proveedores (RNP)
- El proveedor deberá contar con CCI.

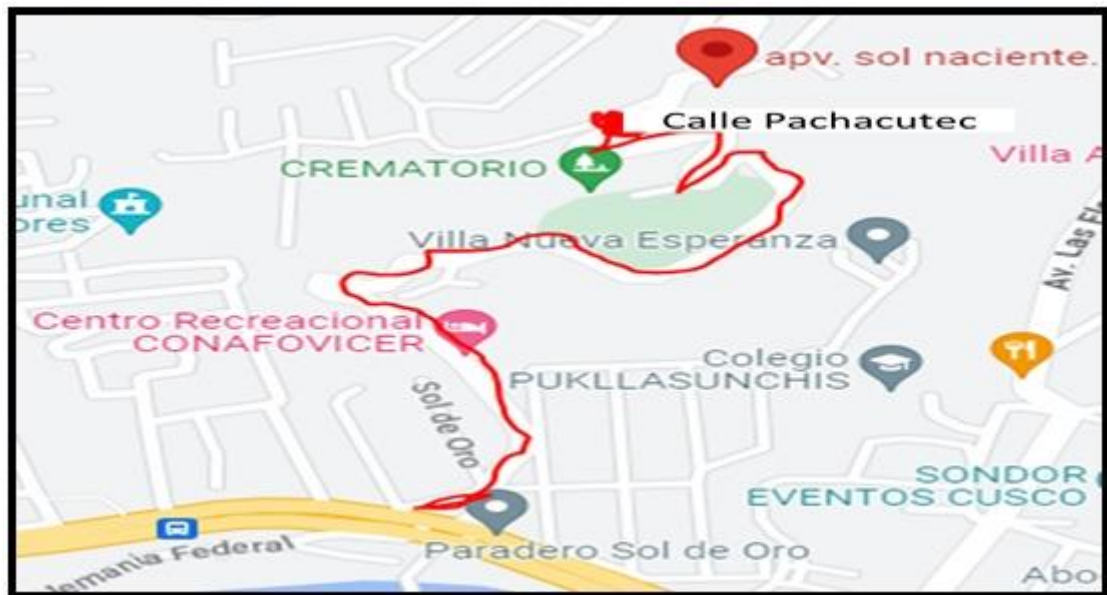
- El proveedor deberá cumplir con las normativas ANSI Z89. 1:2014.

XII. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN

La entrega se realizará en el almacén de Obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA DISTRITO DE SAN SEBASTIAN - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**. La entrega del bien será realizada en presencia del responsable de almacén de obra y Residente de obra, en coordinación de almacén central. Previa presentación de la guía de remisión y copia de la orden de compra.

DIRECCIÓN:

- **Zona:** Apv. Sol Naciente
- **Calle:** Pachacutec
- **Número:** S/N.
- **Distrito:** SAN SEBASTIAN.
- **Provincia:** CUSCO.
- **Departamento:** CUSCO.



XIII. PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN

El plazo de entrega será 5 días contabilizado a partir de la suscripción del contrato o notificación de la orden de compra,

XIV. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

(No corresponde)

XV. CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por el residente de la obra y V°B° del Inspector de obra.

XVI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La forma de pago se realizará de **PAGO UNICO**, previo informe de conformidad por parte del residente, de obra previa recepción de almacén de obra y visado por Almacén Central.

Los pagos se efectuarán en soles y el pago las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, siempre que se



verifiquen las condiciones establecidas en el contrato o contrato perfeccionado mediante la orden de compra.

Para efectos del pago por el contratista, la entidad debe contar con la siguiente documentación alcanzada por el contratista:

- Recepción de almacén de obra y Almacén Central.
- Guías de remisión y/o notas de entrada firmadas por el almacenero de obra, residente de obra y el Gerente de Infraestructura.
- Comprobante de pago (factura).

XVII. PENALIDADES

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación del bien:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o, de ser el caso del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a realizarse.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: $F = 0.40$
- Para plazos mayores a sesenta (60) días: $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucren obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la presentación individual que fuera materia de retraso.

XVIII. OTRAS PENALIDADES

No corresponde.

XIX. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR Y/O CONSULTOR

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por el residente de obra y V°B° del Inspector de obra.

XX. DISPOSICIONES DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e información que tenga acceso o sea proporcionada por la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA, DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN- PROVINCIA DE CUSCO-DEPARTAMENTO DE CUSCO”, a los que tenga acceso en la ejecución del bien.

Se entiende que la obligación asumida por el proveedor está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como “confidenciales” si no a todos los documentos e informaciones que en razón del presente bien o vinculado con la ejecución del mismo, puedan ser conocidos a través del contratista.

XXI. CLAUSULA DE ANTICORRUPCIÓN

El contratista declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona



jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a los impedimentos señalados en el Reglamento, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a los impedimentos señalados en El Reglamento.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XXII. NORMAS ANTISOBORNO

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, sus modificaciones. Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones

De la misma forma, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también, en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de canales dispuestos por la MDSS.

El proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se somete a la resolución del servicio o bien contratado y a las acciones civiles y/o penales que el Programa pueda accionar, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Compra de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

XXIII. CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE EMERGENCIA SANITARIA CONTRA EL COVID- 19

Deberá dar cumplimiento a la directiva Institucional que regula los protocolos COVID - 19.

XXIV. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

La MDSS puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de las prestaciones, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra que no sea imputable a las partes.
- e) Asimismo, puede resolver de forma total o parcial la orden de compra y/o contrato por mutuo



acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

XXV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.